

ORDENANZA N° 190/2018

AUTORIZA SUBDIVISION Y COMODATO DE LOTE –ARSAT-

Valle María, 29 de enero de 2018.

VISTO:

La solicitud cursada a este Municipio de cesión con carácter de Comodato de predio con referencia a la instalación del nodo de conexión de la “Red Federal de Fibra Óptica”, Plan Nacional de Telecomunicaciones “Argentina Conectada”, y

CONSIDERANDO:

Que esta solicitud tiene como finalidad la instalación de un Nodo de equipos de telecomunicaciones en la localidad de Valle María, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que para ello la citada Empresa requiere de una parcela próxima a la Red Federal de Fibra Óptica y a los accesos principales a nuestra localidad y además la misma disponga de la red eléctrica para el servicio.

Que la instalación de los nodos o puntos de ingreso se realiza a todas y cada una de las localidades entrerrianas que serán conectadas y cada una debe disponer de un terreno desde donde se derivara el tendido proveniente de las rutas hacia la trama urbana, en el caso de nuestra localidad se requieren las medidas mínimas de 25 mts² de superficie total.

Que el Municipio dispone de un lote de terreno compuesto de una superficie total de 667,18 mts², identificado como Lote N° 1, ubicado en la manzana N° 277, calle Jujuy de nuestra localidad, el cual cumpliría con los parámetros requeridos y del cual resulta posible el desglose del espacio solicitado para la consecución del obra.

Que mediante Ordenanza N° 175-17, se transfiere e incorpora dicho lote al dominio privado Municipal, de lo cual surge la posibilidad de afectación parcial y con destino específico al proyecto interesado.

Que la zona en la que se encuentra ubicada la parcela, resulta apropiada para el uso referido.

Que de acuerdo a lo establecido por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 T.O., artículo 95° inc. r), resulta atribución del Concejo Deliberante Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar

donaciones o legados de inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos.

Que es criterio unánime de este Concejo Deliberante, apoyar toda cuestión que contribuya al desarrollo social y cultural de nuestro pueblo.

Que por lo tanto, se considera necesario y razonable disponer del citado espacio, proceder a su desglose, identificación catastral y su afectación al uso de las instalaciones que la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (AR-SAT) necesita en nuestra localidad para la instalación y realización de las obras urbanas de acceso al Nodo correspondiente a Valle María y su consecuente incorporación al Programa Nacional de Conectividad.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal que proceda a la identificación y subdivisión de la superficie necesaria y requerida del inmueble con Plano Mensura N° 39859, del Dominio Privado del Municipio de Valle María por Ordenanza N° 175 / 2017.

Artículo 2°: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder el derecho de uso mediante la suscripción de un contrato de COMODATO con destino específico para la instalación del nodo de conexión de la "Red Federal de Fibra Óptica", Plan Nacional de Telecomunicaciones "Argentina Conectada", en favor de la Empresa Estatal Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, CUIT N° 30-68409968-6 por el término de VEINTE (20) años y renovaciones automáticas sucesivas de un Lote interno de terreno propiedad del Municipio de Valle María identificado como Lote N° 1 ubicado en la Manzana N° 277, que consta de una superficie total de 25 mts², ubicado en calle Jujuy de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, conforme a las dimensiones del lote identificado en el plano de ANEXO I que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: El Comodato o Préstamo de Uso estará sujeta a las siguientes pautas:

a) Las autoridades debidamente acreditadas de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT suscribirán con el Municipio de Valle María el convenio pertinente.

- b)** La Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima debe comprometerse a la construcción de las instalaciones necesarias y realizar las obras urbanas necesarias para la accesibilidad al Nodo correspondiente a nuestra localidad dentro de los dos (2) años próximos inmediatos a la suscripción del Contrato.
- c)** El predio cedido no podrá ser utilizado por AR-SAT para otro fin que la construcción del cerco perimetral de alambre tejido con portón de acceso para vehículos, el montaje de un pilar de acometida de energía eléctrica, la cámara de acceso de las fibras ópticas y la instalación del Nodo o Shelter necesario, procurando en todo momento que la operatividad del equipo instalado emita ruidos que se encuentren dentro de la escala de decibeles permitidos, a fin de evitar la producción de ruidos molestos al entorno.
- d)** La Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, deberá presentar los Planos correspondientes a la obra, los cuales deberán estar confeccionados de acuerdo a la normativa municipal para su visado, antes de iniciar cualquier construcción. Se exime a la Empresa AR-SAT del pago del canon establecido por el Código Tributario Municipal para el visado de Planos.
- e)** La Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima debe comprometerse a poner toda la diligencia en la conservación de las instalaciones y del predio cedido y es responsable de todo deterioro que se ocasione por su culpa. Deberá cercar, cuidar y mantener el predio cedido y evitando la intrusión de terceros no autorizados. La Empresa no posee facultades para ceder el predio en ningún carácter y bajo ningún concepto, conservando la titularidad y dominio del mismo la Municipalidad de Valle María.
- f)** Asimismo, todas las mejoras introducidas al predio que se cede, serán desmontadas por la Empresa en caso de finalización del USO por cualquier razón.
- g)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, podrá ser causal de rescisión del convenio de Uso.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.